

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, indicándose en el anexo la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que podrá ser examinados en la Dependencia del Área de Industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en la Portal de Valencia 1, planta 1, 44.071 Teruel, y en su caso, formular por triplicado en dicho Organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Teruel, 22 de octubre de 2010.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Francisco José Romero Parrillas.

Núm. 39.075

Secretaría General

Por resolución de 18/10/2010 la Delegación del Gobierno en Aragón en expediente 473/2010 impuso D. MOHAMED LAZRAK, cuyo Último domicilio conocido era C/ CALDEREROS 9 2, de ALCAÑIZ (TERUEL), una multa de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 29 de octubre de 2010.-La Subdelegada del Gobierno, M^a Victoria Álvarez Sevilla.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 39.076

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

**RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2010,
DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE
SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO**

DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por la que se acuerda la aprobación y firma del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Teruel para los años 2010 y 2011 (Código de Convenio 44/00085) suscrito el día 18 de octubre de 2010, de una parte por cuatro representantes de la Asociación Empresarial, y de otra por un representante del sindicato UGT y un representante del sindicato CCOO, por parte de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del referido CONVENIO COLECTIVO en el Registro de Convenios Colectivos de la Subdirección de Trabajo de Teruel, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Teruel, 27 de octubre de 2010.-El Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2010.

ASISTENTES:

Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel.

Javier Gamón Yuste.

Tomás Pérez Maícas.

Sergio Calvo Bertolín.

Andrés A. Tobajas Galve (Asesor).

Federación de Construcción, Madera y Afines (FECOMA-CC.OO.).

José Valenzuela Lianez.

Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT).

Cristóbal Lacruz Monferrer.

En Teruel, cuando son las 12,00 horas del día 18 de octubre de 2010, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Turolense, las personas que arriba se relacionan en representación de las organizaciones que, asimismo, se especifican, con el objeto de acordar los incrementos pactados para los años 2010 y 2011.

A tal efecto, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del vigente Convenio Colectivo del Sector I de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Teruel, adoptan los siguientes acuerdos.

1º Constitución de la Comisión Negociadora.

Declarar válidamente constituida la Comisión Negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2º Incrementos retributivos para los años 2010 y 2011.

Modificar el texto del artículo 9 del vigente Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Teruel, estableciendo un incremento económico para el año 2010 del 1,5% sobre las tablas vigentes de 2009, y, para el año 2011, un incremento económico del 1,5% sobre las tablas vigentes de 2010. Todo ello de acuerdo con el acta de la reunión 1/2010, de 22 de junio, de la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

El artículo 9 del Convenio provincial pasa a tener la siguiente redacción:

“En el año 2007, los trabajadores afectados percibirán las retribuciones que se indican en las Tablas Salariales contenidas en el ANEXO I.

Las cantidades expresadas en las mencionadas tablas son el resultado de aplicar un incremento económico del 5,7% (IPC real + 1,5).

Para los años 2008 y 2009 los salarios experimentarán un incremento consistente en aplicar un 1,5% sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales. Para los años 2010 y 2011, se aplicará un 1,5 % de incremento económico sobre el índice adoptado como referencia por los agentes sociales para los incrementos salariales en el sector de la construcción, siendo el índice cero para ambos ejercicios. Este incremento se aplicará sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Las percepciones económicas salariales estarán compuestas por los siguientes conceptos:

Salario Base, es el que conforme al Nivel respectivo se especifica para cada Categoría Profesional, y se devengará por día natural; plus de compensación por la supresión de la antigüedad (P.C.S.A); gratificaciones extraordinarias; retribución de vacaciones y plus de asistencia y puntualidad, según se determina en el ANEXO I.”

3º Cláusula de Revisión Salarial para los años 2010 y 2011.

Modificar el artículo 12 del vigente Convenio provincial, estableciendo que no procederá revisión de las tablas del 2010, y se hará una revisión económica y de las tablas vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio.

El artículo 12 del Convenio provincial pasa a tener la siguiente redacción:

“En el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2008 supere el 2% correspondiente al IPC previsto para 2008 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos del día 1 de enero de dicho año. Para el año 2009, en el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de ese año supere al IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos siguientes: salario base, gratificaciones extraordinarias retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales. Para el año 2010 no procederá revisión salarial y para el año 2011 se efectuará una revisión económica y de las tablas vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio”.

4º Aprobación de las nuevas tablas de retribuciones.

Aprobar, conforme al nuevo artículo 9, las tablas de retribuciones que se adjuntan a la presente acta:

Anexo I: Tabla de retribuciones 2010.

Anexo II: Tabla de retribuciones para los contratos de formación 2010.

Anexo I: Tabla de retribuciones 2011.

Anexo II: Tabla de retribuciones para los contratos de formación 2011.

5º Incrementos del resto de conceptos retributivos para 2010-2011.

Los conceptos retributivos que a continuación se detallan, quedan fijados para el año 2010, en las siguientes cuantías:

-Plus de Asistencia y Puntualidad (artículo 10.) 0,55 euros.

-Movilidad geográfica (artículo 15.) 0,32 euros por kilómetro; 43,49 dieta completa; 14,14 media dieta.

-Ropa de trabajo (artículo 19.) 0,38 euros.

Para el año 2011 quedan fijadas, en las siguientes cuantías:

-Plus de Asistencia y Puntualidad (artículo 10.) 0,56 euros.

-Movilidad geográfica (artículo 15.) 0,33 euros por kilómetro; 44,14 dieta completa; 14,35 media dieta.

-Ropa de trabajo (artículo 19.) 0,39 euros.

6º Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Facultar a los representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel para que procedan a efectuar ante la Autoridad Laboral competente, los trámites de registro y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 13,15 horas del día indicado al inicio, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I												
TABLA DE RETRIBUCIONES - 2010												
Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	45,75	42,15	41,11	39,32	35,01	34,12	33,24	31,11	30,60	30,13	29,67	21,39
Plus de asistencia	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
Total mes	1.384,05	1.276,05	1.244,85	1.191,15	1.061,85	1.035,15	1.008,75	944,85	929,55	915,45	901,65	653,25
P.C.S.A	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92
Paga de Junio	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
Paga de Navidad	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
Vacaciones	1.830,86	1.687,44	1.645,96	1.573,03	1.400,66	1.366,16	1.330,17	1.238,25	1.219,08	1.197,95	1.176,25	733,32
Total anual	21.132,22	19.495,96	19.023,12	18.204,68	16.243,72	15.842,07	15.439,30	14.449,99	14.221,63	14.000,79	13.781,59	9.679,00
Plus de transporte	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92
Total mes	1.466,37	1.358,37	1.327,17	1.273,47	1.144,17	1.117,47	1.091,07	1.027,17	1.011,87	997,77	983,97	735,57
Total anual	21.998,54	20.362,28	19.889,44	19.071,00	17.110,04	16.708,39	16.305,62	15.316,31	15.087,95	14.867,11	14.647,91	10.545,32

ANEXO II					
Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2010					
	Colectivos letras c) y e) artículo 21 CGSC			Colectivos letra d) artículo 21 CGSC	
	(primer año) 60%	(segundo año) 70%	(tercer año) 85%	(primer año) 95%	(segundo año) 100%
Salario base	18,67	21,78	26,44	29,55	31,11
Plus de asistencia	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
Total mes	571,65	664,95	804,75	898,05	944,85
P.C.S.A.	95,92	95,92	95,92	95,92	95,92
Paga de junio	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
Paga de Navidad	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
Vacaciones	742,95	866,78	1.052,51	1.176,34	1.238,25
Total anual	8.796,69	10.210,03	12.328,32	13.741,66	14.449,99
Plus de transporte	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92
Total mes	653,97	747,27	887,07	980,37	1.027,17
Total anual	9.663,01	11.076,35	13.194,64	14.607,98	15.316,31

ANEXO I												
TABLA DE RETRIBUCIONES - 2011												
Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario base	46,44	42,78	41,73	39,91	35,54	34,63	33,74	31,58	31,06	30,58	30,12	21,71
Plus de asistencia	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56
Total mes	1.404,96	1.295,16	1.263,66	1.209,06	1.077,96	1.050,66	1.023,96	959,16	943,56	929,16	915,36	663,06
P.C.S.A	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36
Paga de Junio	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
Paga de Navidad	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
Vacaciones	1.858,32	1.712,75	1.670,65	1.596,63	1.421,67	1.386,65	1.350,12	1.256,82	1.237,37	1.215,92	1.193,89	744,32
Total anual	21.450,84	19.788,03	19.309,98	18.478,22	16.489,39	16.079,48	15.671,74	14.668,24	14.435,69	14.210,54	13.990,35	9.824,29
Plus de transporte	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98
Total mes	1.488,54	1.378,74	1.347,24	1.292,64	1.161,54	1.134,24	1.107,54	1.042,74	1.027,14	1.012,74	998,94	746,64
Total anual	22.330,42	20.667,61	20.189,56	19.357,80	17.368,97	16.959,06	16.551,32	15.547,82	15.315,27	15.090,12	14.869,93	10.703,87

ANEXO II					
Tabla de retribuciones para los contratos de formación - 2011					
	Colectivos letras c) y e) artículo 21 CGSC			Colectivos letra d) artículo 21 CGSC	
	(primer año) 60%	(segundo año) 70%	(tercer año) 85%	(primer año) 95%	(segundo año) 100%
Salario base	18,95	22,11	26,84	30,00	31,58
Plus de asistencia	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56
Total mes	580,26	675,06	816,96	911,76	959,16
P.C.S.A.	97,36	97,36	97,36	97,36	97,36
Paga de junio	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
Paga de Navidad	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
Vacaciones	754,09	879,77	1.068,30	1.193,98	1.256,82
Total anual	8.929,00	10.364,64	12.514,78	13.950,42	14.668,24
Plus de transporte	3,98	3,98	3,98	3,98	3,98
Total mes	663,84	758,64	900,54	995,34	1.042,74
Total anual	9.808,58	11.244,22	13.394,36	14.830,00	15.547,82

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 39.123

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 207/2010 por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ CIVERA MILLA ocurrido en CALOMARDE (Teruel) el día 19 de AGOSTO de 2007 promovido por el Sr. Manuel Civera Milla se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a 2 de noviembre de 2010.-El Secretario, (ilegible).